

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
RAD. 13001-3110004-2024-00206-00

Cumplidas las exigencias previstas en el artículo 86 de la Constitución Nacional en concordancia con lo reglado en el decreto 2591 de 1991, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta, a través de apoderado judicial, por el señor **ALVARO ALBEIRO PEREZ AREVALO**, en contra del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** y la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC**.

SEGUNDO: ORDENAR a las entidades accionadas, a fin de que, por intermedio de su (s) representante (s) legal y/o quien haga (n) sus veces, acreditándose tal calidad, dentro del término improrrogable de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, ejerza su derecho constitucional a la defensa y contradicción, y de contestación a cada uno de los argumentos expuestos por la accionante, allegando la documentación que estimen pertinente.

TERCERO: Vincular de manera oficiosa, a esta acción de tutela a los participantes en la **CONVOCATORIA 2149 DE 2021 DEL ICBF** en el empleo denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 12**, identificado con el **Código OPEC No. 166314** modalidad abierto, para tal efecto, se requiere que la **CNSC** realice la respectiva publicación de este trámite en la página de la convocatoria en mención, a fin de que, los vinculados, por si mismos o por intermedio de su (s) representante (s) legal y/o quien haga (n) sus veces, acreditándose tal calidad, dentro del término improrrogable de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, ejerza su derecho constitucional a la defensa y contradicción, y de contestación a cada uno de los argumentos expuestos por la accionante, allegando toda la documentación que estimen pertinente. **Para tal efecto se ordena que dicha notificación se realice a través de la publicación en la página web de la CNSC para esta convocatoria. Deberá remitir constancia de lo pertinente.**

CUARTO: Vincular de manera oficiosa a esta acción de tutela, al **MINISTERIO DEL TRABAJO**, a fin de que, por si mismos o por intermedio de su (s) representante (s) legal y/o quien haga (n) sus veces, acreditándose tal calidad, dentro del término

improrrogable de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, ejerza su derecho constitucional a la defensa y contradicción, y de contestación a cada uno de los argumentos expuestos por la accionante, allegando toda la documentación que estimen pertinente.

QUINTO: NOTIFICAR este auto a las partes e intervinientes por el medio que la SECRETARÍA considere más expedito y eficaz.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**LUZ ESTELA PAYARES RIVERA
JUEZ**

Firmado Por:
Luz Estela Payares Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 04 Oral
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bff212ffc07806cd5fe6efca2eb4e53740e59008f00682d8a73304a9e758e4f3**

Documento generado en 22/04/2024 07:14:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>